



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA*

CAMPAÑAS.

ARTÍCULO 226.- Los partidos políticos realizan sus campañas de publicidad estática en los espacios gratuitos habilitados a tal fin, preservando los mismos y los bienes del dominio público y privado. Se responsabilizan asimismo por los daños que produjeron en los bienes de dominio municipal obligándolos a su reparación.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co



Gustavo BLANCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia



Mónica URQUIZA  
PRESIDENTA  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia